DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de julio de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Ordenación Pesquera.

21887 *ORDEN de 5 de septiembre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales de don Bienvenido Moya Moreno, en Calasparra (Murcia), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Bienvenido Moya Moreno para ampliar su fábrica de conservas vegetales en Calasparra (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales en Calasparra (Murcia), de la que es titular don Bienvenido Moya Moreno.
2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado 1 del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.
3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de treinta y cuatro millones doscientas noventa y ocho mil ciento sesenta y siete (34.298.167) pesetas a efectos de subvención y preferencia en la obtención de crédito oficial.
4. Asignar a dicha ampliación una subvención equivalente al 16 por 100 del presupuesto que se aprueba. Dicha subvención ascenderá a cinco millones cuatrocientas ochenta y siete mil setecientas (5.487.700) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 (programa 223) del ejercicio económico del año 1984.
5. Conceder un plazo hasta el día 2 de noviembre del año en curso para que el beneficiario justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.
6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21888 *ORDEN de 10 de septiembre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la fábrica de conservas vegetales de «Frioalimentos D'Aragó, Sociedad Anónima», en Utebo (Zaragoza), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Frioalimentos D'Aragó, S. A.», para ampliar su fábrica de conservas vegetales en Utebo (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 634/1978, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales de «Frioalimentos D'Aragó, S. A.», en Utebo (Zaragoza), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado uno del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiaciones forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de ciento setenta y seis millones cuatrocientas treinta y tres mil setecientas noventa y nueve (176.433.799) pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, una subvención de treinta y cinco millones doscientas ochenta y seis mil setecientas cincuenta y nueve (35.286.759) pesetas, 20 por 100 del presupuesto aprobado. Dicha subvención se otorgará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, correspondiente al presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentarias).

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 1 de diciembre de 1984, para que los interesados presenten los justificantes de la inversión efectuada.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21889 *ORDEN de 11 de septiembre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la fábrica de congelados de verduras de «Frioalimentos D'Aragó, S. A.», en Utebo (Zaragoza), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Frioalimentos D'Aragó, S. A.», para ampliar su fábrica de congelados de verduras de Utebo (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de congelados de verduras de «Frioalimentos D'Aragó, S. A.», en Utebo (Zaragoza), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.
2. Conceder los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado 1 del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.
3. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial asciende a ochenta y tres millones doscientas treinta y tres mil doscientas cuarenta y tres (83.233.243) pesetas.
4. Conceder a la citada Empresa para tal fin una subvención del 20 por 100 del presupuesto aprobado. Dicha subvención ascenderá a dieciséis millones seiscientaes cuarenta y seis mil seiscientas cuarenta y nueve (16.646.649) pesetas y se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 (clave 223: Industrialización y ordenación agroalimentarias), correspondiente al presupuesto del año 1984.
5. Conceder un plazo hasta el día 1 de noviembre del año en curso para que la Empresa presente los justificantes de la inversión efectuada.
6. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21890 *ORDEN de 13 de septiembre de 1984 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, valor de la producción y fecha de suscripción en el Seguro de Helada y Viento en Cultivos Protegidos (Experimental) incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados 1984.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1984, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de septiembre de 1983, en lo que se refiere al Seguro de Helada y Viento en Cultivos Protegidos (Experimental), y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios,